



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00014

Demandante: BANCO AGRARIO S.A

Demandado: AMERICA DEL CARMEN MORRON ESCORCIA

Visto el pase secretarial que antecede, informando que el apoderado el extremo demandante aportó certificado de libertad y tradición del bien identificado con matrícula inmobiliaria 228-3815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo-Magdalena, para que se conceda medida cautelar sobre el mismo y teniendo en cuenta que una vez revisado el referido documento, se observa que la demandada ostenta la propiedad del 50% del bien y que la petición se encuentra acorde a lo estipulado en los arts. 593 y 599 del C.G.P. , y por ser pertinente, este despacho accederá a la petición y se ordenará el embargo y posterior secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria 228-3815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo-Magdalena de propiedad de la demandada señora América Morrón Escorcía y Miguel Antonio Charris Lara (qepd) en la parte que le corresponde del mismo, es decir en un 50% del bien.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 228-3815, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena, de propiedad de **la demandada señora América Morrón Escorcía y Miguel Antonio Charris Lara (qepd) en la parte que le corresponde del mismo, es decir en un 50% del bien.**

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena, para la inscripción de la anterior medida.

TERCERO: LIBRAR por Secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

*Em/*

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

**Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ab0430a6266c41edfb5aa30ba2a15ac952319480b4103f56fb1ac1aa9522f7**

Documento generado en 11/09/2023 01:20:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**